



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 008 -2024-A/MPSM-T.
Tarapoto, 12 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 007-2023-ARC-/MPSM, de fecha 08-01-2024, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 000052 de fecha 03 de enero del año 2024, promovido por los señores **CARLOS LINARES TENAZOA**, identificado con D.N.I N° 01074669 y **ANGÉLICA FLORES FASABI** identificado con D.N.I. N° 01072885, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **CARLOS LINARES TENAZOA**, identificado con D.N.I N° 01074669 y **ANGÉLICA FLORES FASABI** identificado con D.N.I. N° 01072885, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 30 de enero del 2024, a horas 11:00 A.M., en Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Distrito Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 30-12-2023.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0024325 y 0024324, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (01) Constancia de no inscripción de matrimonio, (01) Acta de defunción, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes,

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete a la alcaldesa celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil",

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil, la alcaldesa, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales,

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de secretaría general y el Área de Registro Civil,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **CARLOS LINARES TENAZOA Y ANGÉLICA FLORES FASABI**, a llevarse a cabo el día martes 30 de enero del 2024, a las once de la mañana (11:00 A.M) en Jr. Gregorio Delgado N° 260 – Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de secretaría general la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LLPP/A/MPSM
LPD/RC-SG//MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PEREIRA PINEDO
ALCALDESA